



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 264 2023-2024

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires declara su beneplácito por el 25 Aniversario de la Creación de la Defensoría del Pueblo de Vicente López que fuera instrumentada en el año 1998 mediante la Ordenanza Municipal N° 11.591 del Concejo Deliberante de mencionado Municipio.

## **FUNDAMENTOS**

El presente tiene por objeto declarar el beneplácito de este Cuerpo por el por el 25 Aniversario de la Creación de la Defensoría del Pueblo de Vicente López.

La Defensoría del Pueblo de Vicente López es un organismo unipersonal, independiente, y con autonomía funcional administrativa. Su misión principal es la de atender reclamos o denuncias en defensa, protección y promoción de los derechos e intereses legítimos, individuales y colectivos, consagrados por nuestra Constitución Nacional y Provincial de los habitantes del Municipio de Vicente López, frente a actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal.

El Defensor del Pueblo es un órgano de garantía que se encuentra incluido en la Carta Magna de la Provincia de Buenos Aires a partir de la reforma de 1994, mediante su artículo 55. En particular dicho Artículo reza: "Art. 55 - El Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la administración pública, fuerzas de seguridad, entes descentralizados o empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones. Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la provincia o sus empresas concesionarias. Tendrá plena autonomía funcional y política. Durará cinco años en el cargo pudiendo ser designado por un segundo período. Será nombrado y removido por la Legislatura con el voto de las dos terceras partes de los miembros de cada Cámara. Una ley especial regulará su organización y funcionamiento."

Si bien existieron distintos proyectos previos, la creación efectiva de la Defensoría del Pueblo de Vicente López fue instrumentada mediante la Ordenanza N° 11.591 del Concejo Deliberante. Dicha creación colocó al Municipio a la vanguardia de la defensa,



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 264 2023-2024

protección y promoción de los derechos e intereses legítimos, individuales y colectivos de los habitantes del Municipio de Vicente López, ya que fue una de las primeras Defensorías Municipales en este ámbito territorial.

La Defensoría del Pueblo es una herramienta de importancia a la hora de promover la garantía de los derechos de los ciudadanos. Asimismo, es el aporte más importante del derecho público para mejorar la calidad institucional, ya que promueve y fortalece el sistema democrático y la participación ciudadana.

Dada entonces la importancia que tiene la Defensoría del Pueblo de Vicente López para los ciudadanos y ciudadanas del Distrito y considerando que este año se estaría cumpliendo el Aniversario 25° de su formal creación, el proyecto de ley presentado representa un simple reconocimiento a la labor trascendental de la Defensoría para el Pueblo de Vicente López y un gesto de gratitud al resto de las Instituciones que de igual manera ejercen tan destacada tarea en el resto del territorio de nuestra querida Provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras y señores Senadores que acompañen con su voto el presente proyecto.